



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-02/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (CONVENIO MODIFICATORIO) AL CONTRATO **ASIPONATUX-GAF-S-02/2024** DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "**PEMEX TRI**", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADA POR EL **C. VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El **01 de enero de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato **ASIPONATUX-GAF-S-02/2024** de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024, cuyo objeto consiste en la venta de Productos Petrolíferos Pemex por parte de "**PEMEX TRI**" a "**LA ENTIDAD**", con una vigencia del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula Vigésima Cuarta del "**CONTRATO**" denominada "**MODIFICACIONES**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado mediante Convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello.

III. Que "**LA ENTIDAD**" requiere dar continuidad al "**CONTRATO**", una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables los Productos Petrolíferos Pemex para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del "**CONTRATO**", sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de los Productos Petrolíferos Pemex, "**LA ENTIDAD**" a través de su área contratante, con oficio **ASIPONATUX-GAF-2309/2024** de fecha **18 de diciembre de 2024**, solicitó a "**PEMEX TRI**" su consentimiento para la ampliación de vigencia del "**CONTRATO**" por el período del 1º al 31 de enero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados

DECLARACIONES

I. PEMEX TRI DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

I.1 Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público,



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GAF-5-02/2024

elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural, Petroquímicos y Petroquímicos Secundarios; así como la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano, propileno, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros; en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 899 extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2015, mediante acuerdo CA-185/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015, así como en términos de las adecuaciones al Acuerdo de Creación aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, mediante acuerdo CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; la adecuación al Acuerdo de Creación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en sesión 963 Ordinaria, mediante acuerdo CA-086/2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, que entró en vigor el 1º de enero de 2021 y la modificación al Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2023. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública 53,098 del 8 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público 71 de la Ciudad de México, Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I.3 Las demás declaraciones efectuadas en el "CONTRATO" permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

II. "LA ENTIDAD" declara, que:

II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,157 Libro 1,334 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722K33; que la antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en

[Handwritten signatures and initials]



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-02/2024

el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaría de Marina, en relación con el Acuerdo Secretaría número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, cambia su denominación a "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V." para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, situación que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,365 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

II.2 Conforme a lo dispuesto por el testimonio notarial 7,119, de fecha 02 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaria pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la moral Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7,061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis 06 de octubre de 2020 el Ing. NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el Convenio Modificatorio.

II.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del "CONTRATO", la **L.C. Isabel Toledo Terán, Gerente de Administración y Finanzas.**

II.4 Las demás declaraciones efectuadas en el "CONTRATO" permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

III. "LAS PARTES" declaran, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar la Cláusula Décima Segunda denominada "VIGENCIA".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-02/2024

III.3 En este Convenio Modificatorio no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"PEMEX TRI"** respecto del **"CONTRATO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Décima Segunda denominada **"VIGENCIA"**, a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo firman en la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2024.



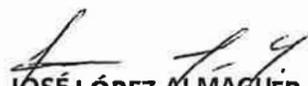
Gobierno de
México

Marina
Secretaría de Marina



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-02/2024

POR:
"PEMEX TRI"


ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER
APODERADO LEGAL

POR:
"LA ENTIDAD"


ING. NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA
REPRESENTANTE LEGAL


L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ADMINISTRADOR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO **ASIPONATUX-GAF-S-02/2024** DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA ENTIDAD"** y **"PEMEX TRI"**, CON FECHA **20 DE DICIEMBRE DE 2024**.

Elaboró:

Área de Adscripción:

Gerencia de Administración y Finanzas



Marina
Secretaría de Marina



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-02/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO (CONVENIO MODIFICATORIO) AL CONTRATO **ASIPONATUX-GAF-S-02/2024** DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO **"PEMEX TRI"**, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL C. **VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El **01 de enero de 2024**, **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato **ASIPONATUX-GAF-S-02/2024** de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024, cuyo objeto consiste en la venta de Productos Petrolíferos Pemex por parte de **"PEMEX TRI"** a **"LA ENTIDAD"**, con una vigencia del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula Vigésima Cuarta del **"CONTRATO"** denominada **"MODIFICACIONES"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado mediante Convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello.

III. El **20 de diciembre de 2024**, **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificadorio al **"CONTRATO"** a efecto de ampliar la vigencia del **"CONTRATO"** al 31 de enero de 2025, sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de los Productos Petrolíferos Pemex.

IV. Mediante oficio **UCCPC/008/2025** del 9 de enero de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas, instruyó a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, requirentes del suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, ampliar la vigencia del **"CONTRATO"** hasta al **28 de febrero de 2025**, con el objetivo de evitar interrupciones en el servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional y garantizar la continuidad operativa, sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de Productos Petrolíferos Pemex

DECLARACIONES

I. PEMEX TRI DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

I.1 Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 Tel. (52) 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx

[Handwritten signatures]



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-02/2024

jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural, Petroquímicos y Petroquímicos Secundarios; así como la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano, propileno, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros; en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 899 extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2015, mediante acuerdo CA-185/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015, así como en términos de las adecuaciones al Acuerdo de Creación aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, mediante acuerdo CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; la adecuación al Acuerdo de Creación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en sesión 963 Ordinaria, mediante acuerdo CA-086/2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, que entró en vigor el 1º de enero de 2021 y la modificación al Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2023. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública 53,098 del 8 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público 71 de la Ciudad de México, Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I.3 Las demás declaraciones efectuadas en el "CONTRATO" permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

II. "LA ENTIDAD" declara, que:

II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,157 Libro 1,334 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722K33; que la antes





Marina
Secretaría de Marina



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-02/2024

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "PEMEX TRI" respecto del "CONTRATO".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Décima Segunda denominada "VIGENCIA", a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025.

Para quedar como sigue:

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 1 de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar parcial o totalmente.

Handwritten signatures and initials



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Marina
Secretaría de Marina



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-02/2024

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaría de Marina, en relación con el Acuerdo Secretaría número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, cambia su denominación a "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V." para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, situación que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,365 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

II.2 Conforme a lo dispuesto por el testimonio notarial 7,119, de fecha 02 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la moral Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7,061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis 06 de octubre de 2020 el Ing. NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el Convenio Modificatorio.

II.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del "CONTRATO", la **L.C. Isabel Toledo Terán, Gerente de Administración y Finanzas.**

II.4 Las demás declaraciones efectuadas en el "CONTRATO" permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

III. "LAS PARTES" declaran, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar la Cláusula Décima Segunda denominada "VIGENCIA".



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Marina
Secretaría de Marina



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-02/2024

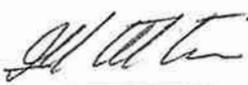
Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo firman en la Ciudad de México el 31 de enero de 2025.

POR:
"PEMEX TRI"


ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUÉR
APODERADO LEGAL

POR:
"LA ENTIDAD"


ING. NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA
REPRESENTANTE LEGAL


L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ADMINISTRADOR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO **ASIPONATUX-GAF-S-02/2024** DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "PEMEX TRI", CON FECHA 31 DE ENERO DE 2025.

Elaboró:

Área de Adscripción:

Gerencia de Administración y Finanzas



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 Tel. (52) 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx

X